

b) Domicilio: Avda. Américo Vespucio, 35. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de las proposiciones, en caso de ser sábado o festivo, el próximo día hábil.

e) Hora: 12,00.

10. Otras informaciones: Negociado de Gestión Administrativa de Policía Local y Bomberos, Avda. Américo Vespucio, 35. Isla de la Cartuja.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del que resulte adjudicatario.

Sevilla, 21 de noviembre de 1997.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias que han sido ejecutadas, por figurar las empresas titulares de salones que a continuación se relacionan, como deudoras de la Hacienda Autonómica, confirmandose un plazo de diez días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procederá a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en su consecuencia, la extinción de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO

Expediente E.T.S.: 143/88.

Interesado: Maretri, S.A.

Sevilla, 17 de noviembre de 1997.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se notifica la resolución de expediente sancionador que se cita. (CO-175/97-ET).

Visto el expediente sancionador de la referencia, se resuelve con la decisión que se incluye al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1. Incoado procedimiento administrativo sancionador contra el interesado, por supuesta infracción administrativa en materia de espectáculos taurinos se han observado, en la tramitación del mismo, la Ley 30/1992, de 26.11.92

(BOE de 27.11.1992) y el R.D. 1398/1993, de 4.8.1993 (BOE de 9.8.1993).

2. El interesado sí formula alegaciones sobre la propuesta la resolución, referidas exclusivamente a la infracción imputada del art. 49.3 del R.D. 145/1996, de 2.2.96 (BOE 2.3.96), en relación con el art. 14 Ley 10/1991, de 4.4.1991 (BOE 5.4.91).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Hechos probados: Que las reses de la Ganadería de don Julio de la Puerta y Castro, las cuales fueron lidiadas en la corrida de rejones que tuvo lugar en la plaza de toros de Montoro (Córdoba), el día 29.3.1997, fueron desembarcadas en la plaza de toros a las 17,00 horas del mismo día del espectáculo.

Se estiman las alegaciones del interesado por lo que se refiere a la infracción imputada del art. 49.3 R.D. 145/1996, en relación con el art. 14 Ley 10/1991, de 4.4.1991.

Por la que se refiere a los restantes hechos imputados, se estiman probados, con base en el valor probatorio suficiente de la denuncia efectuada por la fuerza pública actuante; art. 137.3 Ley 30/1992, de 26.11.1992 (BOE 27.11.92).

2. Los hechos declarados probados constituyen infracción leve, art. 50.2 R.D. 145/1996, de 2.2.96 (BOE 2.3.1996), en relación con el art. 14 Ley 10/1991, de 4.4.1991 (BOE 5.4.91).

Con base en lo anterior y en la propuesta de resolución formulada por el instructor,

RESUELVO

Sancionar a don Julio de la Puerta García Corona, en concepto de autor de la infracción descrita, con una multa de 12.00 ptas. (art. 17 Ley 10/1991, de 4.4.1991).

La sanción deberá hacerse efectiva en esta Delegación en el plazo de un mes desde el día de la notificación de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde el día en que se notifique la presente, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, pudiendo ser presentado el recurso en esta Delegación o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.1992 (BOE de 27.11.92).

Notifíquese al interesado.

Córdoba, 17 de septiembre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se citan. (GR-155/97) (GR-158/97) (GR-141/97) y (GR-168/97).

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que disponen de un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, de Granada.

Expediente núm.: GR-155/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Doña Francisco Romero Roca, C/ Fate, núm. 5, 2.º A, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Infracción: A la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y Real Decreto 145/96, de 2 de febrero.

Expediente núm.: GR-158/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Doña Rocío de la Cámara Ysern, C/ Zona Mediodía, El Cuervo (Sevilla).

Infracción: A la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y Real Decreto 145/96, de 2 de febrero.

Expediente núm.: GR-141/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Doña Francisca Gámiz Aznar, C/ Greco, núm. 1, Las Gabias (Granada).

Infracción: Al art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Expediente núm.: GR-168/97.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Don José Sola Alonso, C/ Conjunto Occidente, P. 2, Granada.

Infracción: Al art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con los arts. 1.º y 3.º de la Orden de 14.5.87 y art. 81.35 del R.D. 2816/82, de 27 de agosto.

Granada, 24 de noviembre de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-52/97-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 12 de mayo de 1997 contra don José María Ortega Cano por los hechos ocurridos el día 21 de abril de 1997, en Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al acuerdo. Quedan probados los hechos:

1. Situarse en la 1.ª y 2.ª varas del primer toro a la derecha del picador actuante.

2. Ordenar reiteradamente en el 4.º toro al picador de turno que ejecutara una tercera vara, a pesar de que el Presidente le denegó el permiso para ello y una vez cambiado el tercio. Este puyazo pudo haber provocado anomalías en el toro durante su lidia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido de los arts. 73.1 y 72.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 475.000 ptas., de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, en el que constan los siguientes documentos: Acta relativa a la corrida, acuerdo de iniciación publicado en el Ayuntamiento y BOJA el 12 de julio de 1997.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997.- El Instructor, M.ª José Muñoz Díaz.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-75/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Presidencia del espectáculo taurino celebrado el día 7 de septiembre de 1997 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución del expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de